

DATOS GENERALES				
Fecha de Informe	23/12/2022	No. De Informe	DNEDBV-2022-337-IT	
Funcionario Responsable de Informe	Nombre	Contacto		Cargo
		Extensión Telefónica	Correo Electrónico	
	Gloria Vinueza	1582	gloria.vinueza@educacion.gob.ec	Analista de la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir
Informe dirigido a:	Nombre	Contacto		Cargo
		Extensión Telefónica	Correo Electrónico	
	Lorena Peñaherrera	1593	andrea.peniaherrera@educacion.gob.ec	Directora Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir
Tema:	CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA NRO. 456-20-JP/21: CORTE CONSTITUCIONAL			

1. ANTECEDENTES

Mediante Sentencia No. 456-20-JP/21, la Corte Constitucional analizó "el caso de una estudiante que con el celular reenvió fotos íntimas de una compañera de su colegio (sexting) y que fue sancionada con la suspensión y retiro de su dispositivo electrónico, la Corte Constitucional analiza los procedimientos sancionatorios en el ámbito educativo a la luz de la justicia restaurativa y el derecho al debido proceso y sus garantías y declara su vulneración en el caso particular".

En el contenido de la sentencia la Corte Constitucional señala que el Ministerio de Educación deberá, en el plazo de seis meses:

1. "Expedir **la normativa y el protocolo que aborde el fenómeno del sexting** en el contexto educativo. Esta normativa incluirá orientaciones generales para **prevenir y educar a los niños, niñas, adolescentes** en los **riesgos** y el **uso responsable de las TIC**. Las normativas serán elaboradas con **participación activa** de los **niños, niñas y adolescentes** pues involucra sus derechos y obligaciones en el ámbito educativa. En su formulación también deberán participar los consejos cantonales de protección de derechos, la Defensoría del Pueblo y el Consejo de Igualdad Intergeneracional.
2. **Adecuar y fortalecer el Acuerdo No. 0434-12**, así como las guías, materiales y recursos que ya ha desarrollado el MINEDUC, para incluir y efectivizar los principios señalados en esta sentencia respecto de la resolución de conflictos mediante prácticas restaurativas en los procedimientos por faltas leves, graves y muy graves.
3. Presentar a esta Corte Constitucional **un plan de difusión** de esta sentencia, la normativa y los protocolos aprobados en todas las unidades educativas del país.
4. **Difundir esta sentencia, la normativa y los protocolos**, a través de medios accesibles y de forma comprensible, a todas las unidades educativas del país, en el plazo de seis meses desde la presentación del plan de difusión.
5. Informar a la Corte sobre el cumplimiento de esta sentencia una vez que se cumpla con el deber de ejecución".

Con fecha 23 de marzo de 2022 el Ministerio de Educación solicitó a la Corte Constitucional una prórroga de seis meses adicionales para el cumplimiento de esta Sentencia al ser un proceso participativo con niñas, niños y adolescentes, así como la articulación interinstitucional.

2. OBJETIVOS

Informar sobre las acciones realizadas para la construcción participativa del documento protocolo que aborde el fenómeno del sexting en el contexto educativo, que incluya orientaciones generales para educar a niños, niñas y adolescentes en el uso responsable y prevenir los riesgos y el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el proceso de actualización del Acuerdo Ministerial 434-12.

3. DESARROLLO O ANÁLISIS

Para la implementación de este trabajo se requiere un protocolo que aborde el fenómeno del sexting en el contexto educativo, que incluya orientaciones generales para educar a niños, niñas y adolescentes en el uso responsable y prevenir los riesgos de la internet. Además, el reto de este documento es construirlo de manera intergeneracional e interinstitucional; así como la adecuación y fortalecimiento del Acuerdo No. 0434-12 conforme lo señalado en la sentencia constitucional.

Es importante resaltar que tanto la emisión del protocolo como la reforma al Acuerdo No. 0434-12 dependen de la emisión del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el mismo que se encuentra en revisión del Ejecutivo.

En este contexto, se han desarrollado las siguientes acciones:

Protocolo que aborde el fenómeno del sexting en el contexto educativo

- **Levantamiento de información**

Durante los meses de marzo y abril de 2022, se realizó un levantamiento de información con recursos generados de manera interinstitucional y base en la construcción de este documento en el componente conceptual y el eje de prevención integral. Esta actividad se realizó con el apoyo de la Dirección Nacional de Tecnologías para la Educación del Ministerio de Educación, que lidera la Agenda Educativa Digital y cuenta con el “Mundo Virtual de Eugenia” con la intención de promover una cultura preventiva sobre el uso adecuado de las redes sociales e Internet.

- **Encuesta con Unicef**

En el mes de abril y mayo se construyó en conjunto con Unicef una encuesta dirigida a adolescentes de entre 12 y 18 años de edad sobre los usos que realizan en la internet. Esto, a través de su plataforma móvil U-Reporte.

En dicha encuesta participaron 26.311 personas, sin embargo, para temas de análisis estadísticos, se considera la población de 12 a 18 años como población objeto. En este sentido, el 77,44% de las personas que llenaron la encuesta se encuentran en este grupo de edad, es decir 20.376 personas.

A continuación, se detalla la planificación de esta actividad:

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin	Observaciones
Grupo Focal	27/05/2022	30/05/2022	Con un grupo focal se validó la encuesta con adolescentes y jóvenes, para asegurarnos que sea el lenguaje adecuado y que responda a sus intereses y necesidades.
Aprobación	31/05/2022	06/06/2022	Aprobación de la encuesta generada en el grupo focal por parte del Mineduc y Unicef
Difusión y publicación de la encuesta	05/07/2022	27/07/2022	Estaba prevista planificada del 09 al 30 de junio, sin embargo, por la coyuntura de movilizaciones y protestas se aplazó al siguiente mes. La encuesta fue difundida a través de redes sociales de UNICEF, U-Report y MINEDUC, Internet of Good Things (herramienta de UNICEF) y mediante Memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2022-00968-M a las Coordinaciones Zonales de Educación.

- **Consulta participativa a representantes de los consejos consultivos**

En el mes de julio se realizó se coordinó con el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII) un diálogo con 30 niñas y niños y adolescentes de los consejos consultivos. En este espacio se socializó la sentencia de la Corte Constitucional al CNII, se abordó los usos que realizan en la internet, los riesgos que identifican y posibles acciones preventivas para los diferentes actores de la comunidad educativa (familias – docentes – estudiantes).

- **Asesoría técnica del IIN**

Estas acciones previas a la construcción del documento cuentan con la asesoría técnica del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), quienes han acompañado a la construcción de la política pública de uso seguro de la internet; brindaron asesoría para la construcción de la guía del Promoción en Derechos y Uso Seguro de la Internet desde las Familias, en el marco del programa Educando en Familia; y en brindan capacitaciones de estos temas a varias instituciones gubernamentales de Ecuador, incluida el Ministerio de Educación.

- **Asesoría técnica de ChildFund**

Con ChildFund Internacional USA se trazó una hoja de ruta para apoyar con la construcción de este protocolo de uso seguro y prevención de riesgos en la internet. A continuación, se detallan las acciones planificadas:

Fecha	Actividades
Enero 2023	Construcción de la ruta de actuación frente a situaciones de violencia en internet, que incluya un enfoque restaurativo
Febrero 2023	Presentación y retroalimentación del documento con actores claves de manera interinstitucional (Consejos de Protección de Derechos, Defensoría del Pueblo, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional) y del sistema educativo (estudiantes- docentes-familias)

Febrero 2023	ChildFund realizará en enero de 2023 una encuesta focalizada tanto en el área urbana y rural sobre los usos que las y los adolescentes realizan en Internet y los riesgos que enfrentan. Los resultados serán compartidos con el Mineduc en febrero como aporte al documento.
Febrero 2023	Participación en el foro de expertos nacionales e internacionales para identificar herramientas interdisciplinarias en el uso seguro de Internet
Marzo 2023	Construcción conjunta de una herramienta de mediación pedagógica que incluya recursos para la socialización del protocolo
Marzo 2023	Revisar la posibilidad de la construcción de un producto comunicacional y/o material impreso o digital que permita la difusión del protocolo en el Sistema Nacional de Educación

- **Adequar y fortalecer el Acuerdo No. 0434-12**

El Ministerio de Educación cuenta con un convenio suscrito con la Asociación Flamenca de Cooperación al Desarrollo y Asistencia Técnica (VVOB) con el objetivo de brindar apoyo y asistencia técnica a la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y Buen Vivir (DNEDBV) en dos líneas específicas, poniendo especial atención al enfoque de género en ambas líneas:

- La gestión de un ambiente escolar seguro y promotor del bienestar estudiantil, a través de la Resolución Alternativa de Conflictos RAC
- La orientación para la construcción de Proyectos de Vida de estudiantes, con énfasis en OVP

Con la intención de fortalecer el ambiente escolar, la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir propuso a la VVOB la articulación para actualizar el acuerdo 434-12 sobre solución de conflictos con un enfoque pedagógico y restaurativo e incorporar los avances normativos vigentes, guías e instrumentos que aportan en la solución alternativa de conflictos, convivencia armónica, cultura de paz, código de convivencia, prevención de situaciones de violencia, así como, solventar las dificultades receptadas desde los niveles desconcentrados frente la gestión de los conflictos y acciones educativas disciplinarias.

La consultora Tierra de Hombres junto con representantes de la organización VVOB y el Ministerio de Educación, realizaron talleres virtuales con estudiantes, rectores y profesionales DECE de todas las coordinaciones zonales de educación para levantar información sobre las percepciones y necesidades de las y los estudiantes sobre los conflictos y las acciones educativas disciplinarias.

Tierra de Hombres entregó varios insumos que posibilitaron la redacción del nuevo acuerdo sobre solución de conflictos. Posteriormente, un equipo conformado por una abogada con experiencia en normativa educativa y el equipo técnico y jurídico del Ministerio de Educación redactaron la propuesta de reforma de Acuerdo.

En la actualidad, la emisión del documento se encuentra a la espera de la emisión del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural puesto que un Acuerdo Ministerial, por jerarquía normativa, depende del Reglamento General y no puede contraponerse al mismo.

4. NUDOS CRÍTICOS

- El cronograma de acciones planificadas se retrasó por la coyuntura nacional de movilizaciones durante el mes de junio.
- Hay una serie de documentos a los que deben estar alineados el protocolo y que se actualizaron en octubre de este año como el Plan Estratégico Institucional, el Código de Convivencia. Otro insumo importante que se debe incluir en el protocolo es la reforma al acuerdo 434-12, para incluir y efectivizar los principios señalados en esta sentencia respecto de la resolución de conflictos mediante prácticas restaurativas en los procedimientos por faltas leves, graves y muy graves.
- Con la aprobación de la Reforma a la Ley Organiza de Educación Intercultural (LOEI) se espera la aprobación del Proyecto al Reglamento General a la LOEI para continuar con la construcción del protocolo y Acuerdo. En esta coyuntura, con el apoyo del Instituto Interamericano del Niño, Niña, Adolescentes – OEI se realizó un análisis del Reglamento General vigente y el Proyecto del Reglamento y se concluye que:

Cuadro comparativo del Reglamento General vigente con el Proyecto del Reglamento

Enfoque restaurativo con LOEI + Reglamento General Vigente	Enfoque restaurativo con LOEI + Proyecto (Borrador) del Reglamento General
<p>Ante la comisión de una falta, se mandata responder con enfoque punitivo (amonestación, suspensión temporal, separación definitiva). Permite complementarlo con enfoque restaurativo (acciones educativas no disciplinarias, trabajo formativo, acciones educativas, moderación del plazo de la suspensión temporal).</p> <p>Ej.: se comete falta leve. La respuesta debe ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sanción (enfoque punitivo): amonestación verbal que debe ser registrada en el expediente del estudiante. 2. Solo como complemento acciones educativas no disciplinarias y trabajo formativo (enfoque restaurativo). 	<p>Ante la comisión de una falta, se puede responder con enfoque restaurativo, relegando al enfoque punitivo a la categoría de última respuesta posible.</p> <p>Ej.: se comete falta leve. Se puede responder con acciones educativas, trabajo formativo, etc. (enfoque restaurativo).</p> <p>Y solo cuando esto no sea posibles las circunstancias del caso (reincidencia a pesar de haber aplicado medidas restaurativas, por ejemplo), se aplica una sanción que sea proporcional a la falta cometida (amonestación, suspensión temporal, separación definitiva).</p>

<p>Fundamento: la explicación “debe” empleada en el art. 331 da cuenta de que las acciones de amonestación, suspensión temporal y separación definitiva son de aplicación obligatoria. Primera respuesta ante la falta cometida.</p> <p>Art. 331 del Reglamento General permite complementar sanciones con medidas restaurativas (acciones educativas no disciplinarias, trabajo formativo, moderación del plazo de suspensión temporal, acciones educativas).</p> <p>Sustento de enfoque punitivo como primera respuesta ante la falta: Art. 331 (expresión “debe”) con relación al Art. 134-1 de la LOEI.</p> <p>Sustento de incorporación de enfoque restaurativo como complemento: Art. 331 y razones de orden constitucional y legal expresadas a propósito del apartado “Enfoque restaurativo a la luz de la LOEI y el Proyecto de Reglamento General”.</p>	<p>Fundamentos: sanciones de la LOEI (Art. 134-1) no son de aplicación obligatoria, sino que se dejan a criterio de la autoridad competente que conoce de la falta.</p> <p>Sustento: Art. 385 Proyecto (Borrador) de Reglamento General con relación al Art. 134-1 de la LOEI (expresión “puede”); razones de orden constitucional y legal; derecho a la integridad física y psíquica del niño, la niña y adolescente; prohibición de imponer sanciones psicológicas y de someter a niños, niñas y adolescentes a tratos crueles y degradantes.</p>
<p>Conclusión: <u>Reglamento General vigente</u> coarta la posibilidad de responder con enfoque restaurativo ante faltas cometidas por estudiantes. Solo permite diseñar e implementar medidas restaurativas como complemento a la sanción.</p> <p>No permite cumplir con lo mandato por la Excelentísima Corte Constitucional del Ecuador en Sentencia Nro. 456-20-JP/21.</p>	<p>Conclusión: <u>Proyecto (Borrador) de Reglamento General</u>, permite responder con enfoque restaurativo ante faltas cometidas por estudiantes.</p> <p>El enfoque punitivo es la última respuesta ante las faltas cometidas por estudiantes.</p> <p>Permite cumplir con lo mandato por la Excelentísima Corte Constitucional del Ecuador en Sentencia Nro. 456-20-JP/21.</p>

Fuente: Joaquín Court Cabezas, Área de Promoción y Protección de Derechos IIN-OEA, noviembre 2022.

5. CONCLUSIONES

Tanto el protocolo como la actualización del Acuerdo Ministerial se han elaborado de manera participativa y de manera intergeneracional, interinstitucional e interdisciplinaria. Adicionalmente, se ha buscado el apoyo de organizaciones externas expertas en la temática como lo son UNICEF, VVOB, ChildFund y el Instituto Interamericano de Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

Para dar cumplimiento a la Sentencia y elaborar los protocolos y Acuerdo Ministerial, es necesario esperar la aprobación del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural puesto que no se podría emitir normativa secundaria que no esté alineada o incluso se pueda contraponer con el Reglamento.

DESARROLLO DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
Gloria Vinueza Analista de Educación para la Democracia y el Buen Vivir		29/12/ 2022
Nombre	Firma	Fecha
Camila Banda Analista de Educación para la Democracia y el Buen Vivir		29/12/ 2022
REVISIÓN DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
Lorena Peñaherrera Directora Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir		29/12/ 2022
APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
Lorena Peñaherrera Subsecretaria para la Innovación Educativa y el Buen Vivir (e)		29/12/ 2022